

- Bombillas de bajo consumo. Así, por ejemplo, podrán sustituirse los dos tubos fluorescentes de una lámpara por un solo tubo de ahorro de energía.

- Interruptores con temporizador en aquellas zonas que no necesiten estar permanentemente iluminadas (aseos, almacén, etc.) o iluminación controlada por detectores de presencia.

Protección del patrimonio arqueológico.

- Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Otras consideraciones.

- Se evitará en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por el centro de los núcleos urbanos próximos y, en caso de que sea necesario, será siempre en horario diurno

- El personal deberá disponer de la formación adecuada en materia ambiental para poder hacer efectivas las medidas correctoras en las que se tenga implicación directa o indirecta (reciclado, ahorro energético, ahorro de aguas, etc.)

Medidas de seguimiento y control.

Tras la puesta en marcha de la instalación se deberá realizar un control de la radiación emitida en su ámbito cercano; con el fin de comprobar su correcto funcionamiento y revisar que se encuentra dentro de los niveles de seguridad recomendados para salvaguardar tanto la seguridad de los trabajadores del polígono industrial como a los habitantes próximos a la misma. Las mediciones deberán tomarse de acuerdo con el procedimiento y la valorización marcada en la normativa vigente.

Deberá, por tanto, mantenerse una vigilancia y control periódico de las radiaciones emitidas, efectuándose las lecturas de los niveles de radiación. Los resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente, al menos semestralmente, y con base en las Recomendaciones del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea (CMSUE), relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 Hz), los niveles de referencia de los distintos parámetros establecidos al efecto.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental, derivará, según lo expuesto en el articulado de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 14 de enero de 2009.-El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

09/887

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se modifica la resolución emitida con fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa FUNDICIONES CARG S.A. la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación para la fundición de metales ferrosos con una capacidad de producción de 25 t/día, instalaciones ubicadas en la avenida de la Cerrada número 34, Maliaño, término municipal de Camargo.

Promotor: «FUNDICIONES CARG, S.A.».

Expediente: AAI/004/2006.

Con fecha 30 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga a la empresa «Fundiciones Carg, S.A.» Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

En dicha Resolución, en el apartado E1.- Residuos peligrosos, se impuso a «Fundiciones Carg, S.A.» la obligación de hacer la declaración anual de productor de residuos peligrosos ante la Dirección General de Medio Ambiente, y de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, los pequeños productores, como es el caso de «Fundiciones Carg, S.A.», no están obligados a la presentación de dicha declaración anual; sí deben inscribirse en el Registro de Pequeños Productores como se establece en el Decreto de Cantabria 42/2001, de 17 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al objeto de realizar la modificación citada, con fecha 18 de noviembre de 2008, se procede a notificar la propuesta de modificación de la Resolución de referencia al Ayuntamiento de Camargo y a Ecologistas en Acción, y con fecha 9 de diciembre de 2008 se notifica a Fundiciones Carg. Una vez finalizado el plazo, no se reciben sugerencias.

En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución emitida por esta Dirección General de Medio Ambiente con fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa «Fundiciones Carg S.A.» la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto «Instalación para la fundición de metales ferrosos con una capacidad de producción de 25 t/día», instalaciones ubicadas en la Avenida de la Cerrada número 34, Maliaño, término municipal de Camargo.

La modificación afecta al apartado E1.- Residuos peligrosos, quedando suprimido el párrafo décimo después de la tabla, que dice:

“Anualmente «Fundiciones Carg S.A.» deberá declarar a la Dirección General de Medio Ambiente el origen y cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de declaración. Asimismo, deberá mantener en archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años.”

Siendo sustituido por el siguiente:

«Fundiciones Carg S.A.» mantendrá actualizado el libro registro de control de residuos, en el que hará constar, tal y como se establece en el artículo 6 del Decreto de Cantabria 42/2001: proceso de origen del residuo, su naturaleza, descripción y código de identificación, la cantidad de residuo que se cede al gestor autorizado, las fechas de generación y cesión del residuo, gestor autorizado al que se le cede el residuo y, método y lugar de tratamiento. Asimismo, deberá mantener en archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un período no inferior a cinco años.

Segundo.- Comunicar el contenido de la presente resolución a «Fundiciones Carg S.A.», al Ayuntamiento de Camargo y a Ecologistas en Acción (A/A D. Bernardo García González).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Santander, 22 de enero de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós

09/1083

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública para autorización de construcción de vial en el municipio de Santander, expediente número A/39/06959.

Peticionario: Ayuntamiento de Santander.

NIF nº: P3907500G.

Domicilio: Pl. del Ayuntamiento s/n, 39002 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de las Llamas.

Punto de emplazamiento:

Término municipal y provincia: Santander (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto "construcción de vial de conexión de la S-20 con la avda. de los Castros. Puente sobre la Vaguada de las Llamas", con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo de Las Llamas, en Santander, en el término municipal de Santander (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan

presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santander, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de enero de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/923

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de concesión de aprovechamiento de agua, en el término municipal de Los Tojos (Cantabria), expediente número A/39/06159.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 16 de enero de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Los Tojos, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,92 l/s de agua a derivar del río Saja, en Saja, término municipal de Los Tojos (Cantabria), con destino al abastecimiento de Saja.

Oviedo, enero de 2009.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

09/1032

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del Depósito de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Veterinarios de Pequeños Animales ACANVEPA en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 21 de noviembre de 2008, han sido depositados los Estatutos de la ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE VETERINARIOS DE PEQUEÑOS ANIMALES (ACANVEPA). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los veterinarios clínicos de animales de compañía que ejerzan en el ámbito territorial de Cantabria siendo los firmantes del Acta de Constitución DOÑA ANA LOSADA VAREA, con DNI 20218739 Z, DOÑA ARANZAZU GALLEGO ÁLVAREZ, con DNI 8035115 L, DOÑA BELÉN CASARES DÍEZ con DNI 13795487 H, D. JESÚS ÁNGEL ALLENDE CAMPO con DNI 22740357 G, D. CARLOS CASATELLANOS GRACIA, con DNI 7487502 J, D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ DEL ÁLAMO con DNI 28656553 y DOÑA ANA ABIO GÁNDARA, con DNI 20189106 M.

Santander, 22 de enero de 2009.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, P. A. El jefe de Sección, Luis Ángel Díez Acimas.

09/962